

RESOLUCIÓN N° 815

**POR LA QUE SE HABILITA Y SE DISPONE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ESCANER DE RAYOS X DESTINADO PARA LA INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE EQUIPAJES DE VIAJEROS, EN LA OPERACIONES DE DESEMBARQUE EN LA ADMINISTRACION DE ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI.**

Asunción, 15 de febrero de 2008

**VISTO:** La Ley N° 2.422/04, Código Aduanero y el Decreto N° 10.754/2000 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL "REGLAMENTO NACIONAL PARA LA PROTECCION CONTRA LAS RADIACIONES IONIZANTES Y PARA LA SEGURIDAD DE LAS FUENTES DE RADIACION" COMO INSTRUMENTO UNICO QUE PERMITA NORMALIZAR, NOTIFICAR, REGISTRAR, LICENCIAR, INSPECCIONAR, AUTORIZAR, CONTROLAR Y SANCIONAR A PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE UTILIZAN EQUIPOS DE ENERGIA IONIZANTE Y/O FUENTES RADIOACTIVAS"**, y;

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas reglamentar, controlar y fiscalizar la entrada, permanencia, circulación y salida de las personas, medios de transporte, unidades de cargas y mercaderías en Zonas Primarias y en otras áreas autorizadas para realizar operaciones aduaneras.

Que resulta evidente la importancia que reviste la correcta inspección de los equipajes de los viajeros que arriban a nuestro país, de tal forma a facilitar, agilizar y determinar la clase de mercaderías que son transportadas para la aplicación adecuada de las disposiciones legales correspondientes, y en cuyo menester adquiere una particular relevancia la utilización del escáner de rayos X, fruto de la moderna tecnología de positiva aplicación en otras aduanas del mundo, lo cual permite a la nuestra ajustarse a las recomendaciones contenidas en el Punto 1.3, que se refiere a los Cuatro Elementos Básicos del Marco Normativo de la O.M.A.

Que en virtud a lo dispuesto en el Decreto N° 10.754/2000, se ha gestionado y obtenido la autorización de Registro de Posesión y Uso de Fuente de Radiación Ionizante Tipo III, expedido por la Comisión Nacional de Energía Atómica.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 5° Habilitar y disponer la puesta en funcionamiento del Escáner de Rayos X destinado para la inspección no intrusiva de equipajes de viajeros, en las operaciones de desembarque en la Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional Guarani.
- Art. 6° La inspección no intrusiva conforme a lo dispuesto en el Art. anterior será realizada en forma aleatoria, con la observancia de lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución D.N.A. N° 68 del 11 de febrero de 2008.
- Art. 7° La presente Resolución entrará a regir a partir del 18 de febrero de 2008.
- Art. 8° Comunicarse a quienes corresponda y cumplido archívese.



*ca. Margarita Diaz de Vivar*  
**MARGARITA DIAZ DE VIVAR**  
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS